

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000369 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 JUN 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°000225-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 29 abril del 2025, la Nota de Coordinación N° 046-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 21 de mayo del 2025, el Informe N° 147-2025/GOBIERNO.REGIONAL.DE.TUMBES-GGR-SGR-SGR-UTD, de fecha 26 de mayo de 2025, Informe Legal N°21-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KPLA, de fecha 29 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días. Asimismo, el artículo 222° del

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000369 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 JUN 2025

mismo cuerpo normativo, señala que vencido el plazo para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°000225-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 29 de abril del 2025, se notifica a la administrada Claudina Vargas Silva, con fecha 06 de mayo de 2025, mediante el cual se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: declarar inadmisibles la solicitud de compraventa directa del predio ubicado en calle Juan de Dios García N°113, Zona Urbana en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, cuya área es de 138.38 m2, promovido por la administrada CLAUDINA VARGAS SILVA, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 046-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 21 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, solicitó a la Secretaria General Regional que informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante INFORME N° 147-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 26 de mayo de 2025, la Jefe de Trámite Documentario señala que realizada la búsqueda en el sistema SIGGEDO, desde el 30 de abril del 2025, hasta la fecha, no se ha encontrado recurso impugnatorio alguno, que se haya presentado contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000225-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 29 de abril del 2025.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 21-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KPLA, de fecha 29 de mayo de 2025, el Área Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, señala que teniendo en cuenta que han transcurrido más de 15 días desde que se notificó el acto resolutorio a la administrada, sin que haya presentado recurso impugnatorio alguno en contra de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000225-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 29 de abril de 2025, que RESUELVE declarar INADMISIBLE la solicitud presentada por la administrada CLAUDINA VARGAS SILVA, en razón a la solicitud con Registro N°1651743, de fecha 22 de noviembre de 2023, este despacho OPINA, porque se **DECLARE FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000225-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 29 de abril del 2025; ello de conformidad a lo señalado en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo en General.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000369 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUN 2025

Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR firme y consentida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000225-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 29 de abril del 2025, que RESUELVE, declarar inadmisibles las solicitudes de compraventa directa del predio ubicado en calle Juan de Dios García N°113, Zona Urbana en el Distrito, Provincia y departamento de Tumbes, cuya área es de 138.38 m2, promovido por la administrada Claudina Vargas Silva, en razón a la solicitud con Registro Documentario N°1651743, de fecha 22 de noviembre del 2023, todo ello, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutorio a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional de Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL